

Res. No. 519, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Joselyn Mejía de Garrido.

G. O. No. 9581, del 13 de mayo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 519

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de junio de 1981, entre el Estado Dominicano y la señora Joselyn Mejía de Garrido;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de junio de 1981, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., Manuel A. Núñez Noguerras, y la señora Joselyn Mejía de Garrido, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 1,106.15 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 5 de la Manzana No. 2610), ubicada en la Calle Bao del Sector Los Cacicazgos, de esta ciudad, por la suma de RD\$33,184.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., **MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 66550, serie Ira., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17 de junio de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del pre-

sente documento de una parte; y de la otra parte, la señora JOSELYN MEJIA DE GARRIDO, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Pablo Garrido Medina, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Hatuey No. 122, del Sector Los Cacicazgos, en esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No. 107806, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

No. 909

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora JOSELYN MEJIA DE GARRIDO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,106.15 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 5 de la Manzana No. 2610), ubicada en la Calle Bao del Sector Los Cacicazgos, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Bao; al Este, Solares Nos. 6 y 7; al Sur, Solares Nos. 9 y 10; y al Oeste, Solar No. 4".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$33,184.50 (TREINTITRES MIL CIENTO OCHENTICUATRO PÉSOS CON 50/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$16,592.46 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTIDOS CON 46/100) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 0198129 de fecha 26 de junio de 1981, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora JOSELYN MEJIA DE GARRIDO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la cantidad de RD\$16,592.04 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTIDOS PESOS CON 04/100) en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$153.63 CIENTO CINCUENTITRES PESOS CON 63/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$16,592.04 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTIDOS PESOS CON 04/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora MEJIA DE GARRIDO, autoriza y requiere al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente documento, que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos ochentuno (1981).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Manuel A. Núñez Noguerras,
Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales

Joselyn Mejía de Garrido,
Compradora

YO, DRA. SONIA ALTAGRACIA GRULLON DE MOYA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron voluntariamente el Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERRAS y la señora JOSELYN MEJIA DE GARRIDO, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbrar usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno (1981).

Sellos R. I.
Nos. 0898219 y 11043888
Valor RD\$3.00 y RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan A. Medina Vásquez, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos ochentidos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

HELVIO A. RODRIGUEZ,
Presidente

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,
Secretario

MANUEL E. FELIU HERRERA,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 520, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Pablo Polanco.

G. O. No. 9581, del 13 de mayo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 520

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;